

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 125

Divorcio Matrimonio Civil

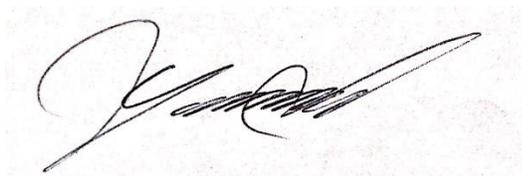
Demandante: Mónica Eliana Escobar Herrera

Demandado: José Miguel Infante Palacios

Agréguese al proceso el citatorio allegado por la parte actora, sin que se pueda tener por notificado al demandado mediante aviso, por cuanto no se acreditó que se hubiera surtido el trámite de la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso.

Previo a tener por notificado por conducta concluyente a José Miguel Infante Palacios de este asunto, debe allegarse el poder conferido por aquél al abogado Manuel Fernando Quimbayo Varela.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

*y. r. m.*

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO N. 0078 DE HOY 19/10/2020

FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario